

SAN ANDRÉS Y SAUCES**A N U N C I O****624****11708**

Por resolución de la Alcaldía de la fecha 27 de enero actual, se ha procedido a la aprobación inicial de los Padrones Fiscales de este ejercicio correspondientes a los conceptos de Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por el servicio de Recogida de Basuras (1^{er} semestre 2017), Tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal, Tasa por el servicio de Alcantarillado, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Lo que se hace público por plazo de veinte días para que las personas interesadas puedan examinar dichos documentos en la Intervención de Fondos Municipal y presentar reclamaciones. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación de los referidos Padrones Fiscales, en periodo voluntario.

Plazo de ingreso.- Desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Lugar de pago.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades Financieras, este se realizará en la Oficina de Recaudación Municipalista en el Edificio de Usos Múltiples de esta Localidad.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos.- Desde la fecha de finalización del período de exposición al público referenciado, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

San Andrés y Sauces, a 27 de enero de 2017.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Hacienda y Servicios Económicos****Servicio de Presupuestos****A N U N C I O****625****11552**

En la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos de este Excmo. Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, con sus bases de ejecución y plantilla de personal, para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, e integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad.

- El Presupuesto de los Organismos Autónomos Administrativos:

- Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna.

- Organismo Autónomo de Actividades Musicales de La Laguna.

- El estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles contados desde el

siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, María Candelaria Díaz Cazorla.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

626

9041

Tras analizar la advertencia de impugnación presentada por la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el día 20 de enero de 2016, ha dictado la siguiente Resolución núm. 211/2017:

“.../...”

Primero: Modificar el apartado 2 de la Base Octava, de las Bases que rigen la convocatoria pública para la configuración de una Lista de Reserva para Técnicos Auxiliares Informáticos, aprobadas mediante Resolución de la Sra. Consejera Directora núm. 4939/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, que quedará redactado de la siguiente forma:

Octava: Sistema selectivo.

2.- Fase de concurso:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase; en ningún

caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia (máximo 2 puntos):

- Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Pública, en plaza de igual o equivalente Cuerpo, Escala y Subescala a la del objeto de convocatoria, o en categoría laboral análoga y con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada. Se valorarán a razón 0,02 puntos por mes natural completo.

b) Formación (máximo 1 punto):

- Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como la impartición de cursos formativos, se valorarán hasta un máximo de 1 punto.

- Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario. El baremo para la valoración de los cursos, es el siguiente:

Por cada hora de asistencia a cursos: 0,004 puntos.

c) Entrevista curricular (máximo 1 punto):

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, en aquellos aspectos que tengan relación directa con su desarrollo profesional y formativo. A tal efecto el aspirante deberá presentar un currículum profesional, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.